EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA LLAMADA **RAFAEL IÑIGUEZ RODRIGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLABORADOR"** QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "LA FERIA NACIONAL DEL PAJARETE EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, MANIFESTANDO SER SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. En base a los preceptos constitucionales y legislativos, que facultan y obligan a los órdenes de gobierno a fomentar e impulsar la cultura y el desarrollo económico, el Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el fin de fomentar, preservar, difundir Y enriquecer las costumbres y tradiciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, principalmente las costumbres y tradiciones culturales de preferencia para una gran cantidad de Tlajomulquenses, de las cuales muchas nacen y se desarrolla en uno de los elementos más importantes y representativos de Tlajomulco, siendo este el Agropecuario, lo anterior con fundamento en los artículos 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 11 fracción VI, 12 y 15 de la Ley General de Cultura y Fomento Cultural; artículos 3 fracción X, 7 fracción VI de la Ley de Fomento a la Cultura en el Estado de Jalisco.

2. Con el objetivo de impulsar y fomentar las tradiciones emblemáticas y de identidad de Tlajomulco, y en el marco del desarrollo económico y cultural mediante el reconocimiento de la actividad ganadera, el Gobierno Municipal realiza la "Feria Nacional del Pajarete en Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70, de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que es su deseo celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con la finalidad de fomentar la cultura y el desarrollo económico en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante las costumbres y tradiciones de identidad.

II.- "EL COLABORADOR" declara:

a) Que es una persona física de nombre Rafael Iñiguez Rodríguez, mexicano, mayor de edad, casado, originario de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en pleno uso y goce se capacidades legales, el cual se dedica a la ganadería.

b) Que tiene en su posesión con carácter de arrendatario el inmueble ubicado en el

terreno que forma parte del polígono que se encuentra en la Colonia Centro en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sobre la avenida Pedro Parra y Calle Lerdo de Tejada, la cual acredita con el correspondiente contrato de arrendamiento el cual obra como "Anexo 1" a este para mayor claridad en su ubicación croquis.

c) Que es su ánimo colaborar con el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la realización del evento denominado "Festival Nacional del Pajarete en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, poniendo a su disposición dicho inmueble, así como todas las facilidades relativas a este para tal fin.

III.- "LAS PARTES" declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

Una vez que **"LAS PARTES"** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la coordinación entre **"LAS PARTES",** para la realización del evento denominado "FESTIVAL NACIONAL DEL PAJARETE EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", el cual para tal fin el **"EL COLABORADOR",** autoriza y permite el uso **GRATUITO** del inmueble para la realización de dicho evento que se describe en el apartado de las DECLARACIONES fracción II inciso b) , y como parte del mismo fin, la aceptación y realización de todas las acciones y actividades necesarias para la ejecución del evento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en llevar a cabo la coordinación para la realización de dicho evento, bajo las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan **"EL COLABORADOR",** realizará con apoyo y/o en colaboración del **"MUNICIPIO",** los tramites administrativos y sanitarios ante el Gobierno Municipal, las autoridades pecuarias y la demás que resulten competentes, por su parte **"EL MUNICIPIO"** realizará todas las acciones relativas al protocolo del evento, su organización, coordinación y de proporcionar los recurso materiales, personales y/o financieros para su ejecución.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que la Vigencia del presente Convenio de Colaboración iniciará a partir del día de su firma, teniendo vigencia hasta la conclusión del evento, fecha en la que las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES",** se tendrán por terminadas, regresando las cosas al estado que guardan antes de la celebración del presente Convenio.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a conservar el buen estado del inmueble a realizar los trabajos de mejoras menores y de limpieza a efecto de que este se encuentre en condiciones para la realización del evento, y para entregarlo en bunas condiciones una vez concluido este.

QUINTA.- "EL COLABORADOR" autoriza a **"EL MUNICIPIO",** a realizar las acciones establecidas en al CLASULA CUARTA del presente convenio, así como de facilitar los medios para tal fin.

SEXTA.- " "LAS PARTES" acuerdan que en caso que el bien inmueble sea utilizado a un uso distinto al objeto del presente Convenio, será causa suficiente para darlos por terminado de forma anticipada sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO".**

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan, en que entre otras, que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

I. Por acuerdo de los contratantes;
II. Por destrucción del bien inmueble por caso fortuito o fuerza mayor;
III. Por haberse cumplido el objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- Si derivado del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** obtengan datos personales de terceros que sean materia de protección en los términos del artículo 28, en relación con el numeral 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco, las partes se obligan a no divulgarlos de forma alguna sin que haya operado en su favor el consentimiento previo y por escrito del directamente interesado.

NOVENA.-."LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna sino única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente Convenio.

DÉCIMA.- En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** son personas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole Incluyendo la sustitución patronal, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo y se hará constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **02 dos de mayo del año 2023 dos mil veintitrés**.

"EL COLABORADOR"

C. RAFAEL IÑIGUEZ RODRIGUEZ

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 02 DOS DE MAYO del año 2023 QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL C. RAFAEL IÑIGUEZ RODRIGUEZ.